

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 03/06/2014

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VINTE
RAZÓN SOCIAL	VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/05/2014
HORA	17:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

I. Discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad incurra en deuda corporativa por una cantidad total de hasta \$200,000,000.00 M.N. (doscientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de certificados bursátiles a ser colocados a través de la BMV y autorizada por la CNBV y por cualesquiera otras autoridades según aplique, correspondientes a la cuarta emisión de certificados bursátiles de largo plazo que se realice al amparo del programa de colocación autorizado por la CNBV con fecha 18 de marzo de 2011 (el "Programa de Colocación VINTE"), sustancialmente en los términos que en su caso sean aprobados en la presente asamblea (la "Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE");

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a la totalidad de los accionistas de la Sociedad la necesidad de aprobar que la Sociedad incurra en deuda corporativa por una cantidad total de hasta \$200,000,000.00 M.N. (doscientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de certificados bursátiles a ser colocados a través de la BMV y autorizada por la CNBV y por cualesquiera otras autoridades según aplique.

Asimismo explico la necesidad de aprobar que, para ello, la Sociedad esté autorizada para llevar cabo la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, sustancialmente en los términos que en su caso sean aprobados en la presente asamblea para dicha cuarta emisión.

Después de una amplia discusión, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "SE RESUELVE aceptar y aprobar que la Sociedad incurra en deuda corporativa por una cantidad total de hasta \$200,000,000.00 M.N. (doscientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de certificados bursátiles a ser colocados a través de la BMV y autorizada por la CNBV y por cualesquiera otras autoridades según aplique."

SEGUNDA.- "SE RESUELVE, sujeto a la obtención de la autorización por parte de la CNBV y demás autoridades y dependencias correspondientes, que la Sociedad quede autorizada para llevar a cabo la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, sustancialmente en los términos que se describen a continuación:

Denominación de la Emisora: Vinte Viviendas Integrales, S.A.P.I. de C.V.

FECHA: 03/06/2014

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles.

Monto Total: El monto total correspondiente a la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE será equivalente a la cantidad total de hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Garantía: Las obligaciones de pago de la Sociedad conforme a los Certificados Bursátiles correspondientes a la Cuarta Emisión del Programa de Colocación estarán garantizadas parcialmente por una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el BID, en términos de lo que se establezca en el Contrato de Garantía correspondiente, por un monto total equivalente a lo que resulte menor entre: (i) \$100,000,000.00 M.N. (cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); o (ii) el 50% del saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles en la fecha de determinación (el "Monto Máximo de la Garantía del BID"); en el entendido, que el Monto Máximo de la Garantía del BID no excederá del 25% del total de los activos de la Sociedad sobre una base consolidada, incluyendo cualesquier activos respecto de los cuales se hayan constituido hipotecas, con base en su valor en libros, conforme a los estados financieros trimestrales o anuales de la Sociedad más recientemente entregados al BID por la Sociedad antes de la emisión de los Certificados Bursátiles.

Fideicomiso de Reserva: Como mecanismo alternativo para el pago, primordialmente de intereses ordinarios, y en su caso, intereses moratorios y principal, según corresponda, debidos durante la vigencia de la Emisión, la Sociedad ha constituido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), para beneficio de los Tenedores, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Reserva") el cual ha sido completamente fondeado con recursos propios de la Sociedad previo a la Fecha de Emisión, en el entendido de que los recursos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Reserva deberán utilizarse para pagar intereses ordinarios que deban pagarse a los Tenedores en una determinada Fecha de Pago de Intereses en caso que la Sociedad no le haya transferido al Representante Común, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cualquier Fecha de Pago de Intereses, los recursos que correspondan a dicha Fecha de Pago de Intereses.

Lo anterior en el entendido, que el Fideicomiso de Reserva contará inicialmente con un monto de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual podrá ser incrementado o restituido por la Sociedad sin estar obligado a ello.

Durante la vigencia de la Emisión, el Representante Común será la única persona facultada para solicitar que se apliquen los recursos del Fideicomiso de Reserva, quien deberá instruir al Fiduciario para que transfiera al Indeval del Fideicomiso de Reserva los fondos correspondientes a los intereses que deban ser cubiertos en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, en caso que la Sociedad no haya hecho entrega al Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el monto de intereses pagadero en dicha Fecha de Pago de Intereses.

En caso que se cubran los intereses correspondientes a una Fecha de Pago de Intereses con los fondos del Fideicomiso de Reserva, el Representante Común deberá informar a los Tenedores, a través de un evento relevante, que los intereses fueron pagados utilizando los fondos de dicho Fideicomiso de Reserva y no mediante recursos entregados por parte de la Sociedad, así como el saldo de los recursos remanentes en el Fideicomiso de Reserva con posterioridad al pago.

La Sociedad podrá, pero no estará obligada a, incrementar el saldo del Fideicomiso de Reserva así como reponer los fondos del Fideicomiso de Reserva que sean utilizados para cubrir pagos de intereses de conformidad con lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, por lo que la aplicación de dichos recursos a pago de intereses no constituye un Evento de Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado.

Adicionalmente, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que le transfiera al Representante Común los fondos correspondientes al principal que deba ser cubierto en caso que los Certificados Bursátiles se venzan anticipadamente como consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado o en caso de incumplimiento con el pago correspondiente en la Fecha de Vencimiento por parte de la Sociedad. El Representante Común deberá hacer uso de estos recursos para pagarle a los Tenedores los intereses moratorios y ordinarios que se encuentren pendientes de ser cubiertos en la Fecha de Pago. En caso que exista un remanente respecto a dichos recursos tras el pago de los intereses moratorios y de los intereses ordinarios el Representante Común deberá utilizar esos recursos para cubrir el principal correspondiente a la Fecha de Pago. Lo anterior en el entendido que los intereses moratorios tendrán prioridad para ser cubiertos con los recursos del Fideicomiso de Reserva y una vez cubiertos se utilizará el remanente, si lo hubiere, para cubrir los intereses ordinarios no pagados que correspondan, tras lo cual se utilizará el remanente, si lo hubiere, para cubrir el saldo insoluto de principal.

Durante la vigencia de la presente Emisión, la Sociedad no podrá disponer de los recursos que formen parte del patrimonio

FECHA: 03/06/2014

del Fideicomiso de Reserva. Una vez pagados en su totalidad los Certificados Bursátiles, los recursos remanentes que, en su caso, formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Reserva se entregarán a la Sociedad.

Los recursos que se encuentren depositados en el Fideicomiso de Reserva deberán ser invertidos en valores de alta liquidez que permitan contar con recursos disponibles para realizar, hasta donde baste y alcance, el pago de intereses, es decir, los recursos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Reserva se invertirán en cualquiera de las siguientes inversiones permitidas (las "Inversiones Permitidas") con instituciones financieras autorizadas para actuar como tal por la CNBV como contraparte de las inversiones:

A. Instrumentos de deuda con vencimiento menor o igual a un año, denominados en Pesos o UDIs (i) emitidos por el gobierno federal mexicano, (ii) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte del gobierno federal mexicano, o (iii) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte de cualquier agencia o autoridad del gobierno federal mexicano siempre y cuando dichas obligaciones sean respaldadas por la garantía crediticia total del gobierno federal mexicano; e

B. Inversiones a través de reportos con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores de los descritos en el inciso A anterior.

Ni la Sociedad, ni el Representante Común, ni el Fiduciario serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en el Fideicomiso de Reserva que sean invertidas de conformidad con la presente Cláusula.

Los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos del Fideicomiso de Reserva formarán parte del Fideicomiso de Reserva. Sin embargo, el Fiduciario también está facultado para utilizar dichos rendimientos para cubrir sus honorarios, gastos y otros conceptos en el supuesto que la Sociedad incumpla con dichas obligaciones de pago. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario no podrá cubrir sus honorarios, gastos y cualquier otro concepto, salvo por el pago de intereses y principal conforme a lo establecido con anterioridad, del monto inicial de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) aportado al patrimonio del Fideicomiso de Reserva.

Avales: En adición al Contrato de Garantía, las obligaciones de pago de la Sociedad conforme a los Certificados Bursátiles correspondientes a la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE contarán con el aval de Promotora, Urbanizaciones y Conecta.

Valor Nominal: \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Plazo: La Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE contará con un plazo de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su emisión.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, cada uno de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal Total o Saldo Insoluto Ajustado del Principal (según se define en el título correspondiente), a una tasa anual que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días que tenga lugar antes de la total amortización de dichos Certificados Bursátiles (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá precisamente durante tal periodo de intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de un porcentaje a ser determinado posteriormente, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses dada a conocer por Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece transcrita en el Título y Suplemento correspondientes.

Pago de Intereses: Será de 65 (sesenta y cinco) amortizaciones periódicas de 28 (veintiocho) días cada una, durante el plazo de vigencia de la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE.

Amortización de Principal Objetivo:

Los Certificados Bursátiles deberán amortizarse en su totalidad a más tardar en la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE contempla la posibilidad de realizar amortizaciones de

FECHA: 03/06/2014

principal objetivo (las "Amortizaciones de Principal Objetivo").

Las Amortizaciones de Principal Objetivo se podrán realizar a partir de la primera y en las siguientes 19 (diecinueve) fechas de Amortización de Principal Objetivo de acuerdo al calendario de Amortización de Principal Objetivo incluido en la Sección I. Características de la Oferta del Suplemento, salvo que alguna fecha de Amortización de Principal Objetivo sea un día inhábil, caso en el cuál se podrá realizar en el siguiente día hábil, y las cuales, siempre coincidirán con un periodo de pago de interés según se indica en el calendario de periodicidad del pago de intereses incluido en la Sección I. Características de la Oferta del Suplemento. Las Amortizaciones de Principal Objetivo únicamente se podrán hacer por el monto de \$10,000,000.00 M.N. (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en las fechas indicadas en el calendario de Amortización de Principal Objetivo incluido en la Sección I. Características de la Oferta del Suplemento.

Para tales efectos, la Sociedad notificará al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Amortización de Principal Objetivo su intención de llevar a cabo la Amortización de Principal Objetivo de los Certificados Bursátiles. El Representante Común deberá informar a la CNBV, a Indeval y a la BMV por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad pretenda realizar la Amortización de Principal Objetivo de los Certificados Bursátiles. Dicho aviso contendrá como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el importe de la amortización a pagar.

Adicionalmente, la Sociedad entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen.

La Garantía otorgada por el BID (como dicho término se define en el Suplemento) no cubre el pago de las Amortizaciones de Principal Objetivo.

Los pagos correspondientes a las Amortizaciones de Principal Objetivo que se realicen en las fechas indicadas en el calendario de Amortización de Principal Objetivo incluido en la Sección I. Características de la Oferta del Suplemento, serán cubiertos mediante transferencia electrónica de forma directa por parte la Sociedad al Indeval.

Amortización Total Anticipada: La Sociedad tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 1.0% (uno por ciento) (la "Prima") del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada, en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo antes del primer período de Amortización de Principal Objetivo de acuerdo al calendario de Amortización de Principal Objetivo incluido en la Sección I. Características de la Oferta del Suplemento. No se generará pago alguno de Prima por amortización anticipada, es decir, no se generará prima por prepago si el mismo tiene lugar durante el periodo de Amortización de Principal Objetivo indicado en dicho calendario.

La Garantía otorgada por el BID (como dicho término se define en el Suplemento) no cubre el pago de la Prima ni ningún otro pago derivado de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles.

Para tales efectos, la Sociedad notificará al Representante Común con cuando menos 7 (siete) días hábiles de anticipación su intención de llevar a cabo la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles. El Representante Común deberá informar a la CNBV, a Indeval y a la BMV por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Dicho aviso contendrá como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el importe de la amortización a pagar, así como el importe de la Prima correspondiente.

Adicionalmente, la Sociedad entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación de cuando menos 7 (siete) Días Hábiles a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen.

En caso que se realice una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles el pago del principal que corresponda será cubierto mediante transferencia electrónica de forma directa por parte de la Sociedad al Indeval.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: Los pagos de principal y de intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de interés, respectivamente, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias que para tales efectos expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. o a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los depositantes de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. correspondientes.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Torre Esmeralda I, Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 7 Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal C.P. 11000.

FECHA: 03/06/2014

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión así lo prevea expresamente.

Uso de los Recursos: Los recursos provenientes de la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE serán aplicados en un 75% (setenta y cinco por ciento) para el pago y restitución de pasivos y en un 25% (veinticinco por ciento) para el uso de capital de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Suplemento correspondiente.

Calificaciones a ser otorgadas a la Cuarta Emisión del Programa de Colocación: A ser determinado posteriormente, pudiendo ser HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V. las agencias calificadoras que emitan una calificación respecto de la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE.

Intermediario Colocador Líder: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Co-Líder: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Actinver.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

TERCERA.- "SE RESUELVE aceptar y aprobar que la Sociedad esté autorizada para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, notificaciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes para obtener autorización y llevar a cabo la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE a que se refiere la Resolución Segunda anterior."

CUARTA.- "SE RESUELVE aceptar y aprobar que en virtud de las autorizaciones a que se refieren las Resoluciones Segunda y Tercera anteriores, los señores Sergio Leal Aguirre y René Jaime Mungarro queden autorizados para ejercer en sus términos, los poderes que les fueron otorgados por la Sociedad y que constan en la escritura pública No. 70,380 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la escritura pública No. 70,411 de fecha 31 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, Distrito Federal, respectivamente, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, o para conferir y otorgar todos los poderes que sean necesarios o convenientes a cualesquiera terceros, para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, notificaciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes para obtener autorización y llevar a cabo la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE; incluyendo el fondeo de los recursos del Fideicomiso de Reserva conforme a lo establecido en la Resolución Segunda anterior, mediante la aportación inicial de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que podrá ser incrementada o restituida, para lo cual cuentan con todas las facultades generales o especiales y de cualquier clase que correspondan conforme a derecho, sin reserva, condición o limitación alguna."

II. Discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad esté autorizada para obtener una garantía parcial por parte del BID, a efecto de garantizar la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE mediante la celebración con el BID y el Representante Común de un contrato de garantía (Partial Credit Enhancement Agreement) y, en su caso, para (i) celebrar con el BID un contrato de reembolso parcial (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), y (ii) dar en prenda, hipotecar u otorgar cualquier garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía, que sea necesaria o conveniente en favor del BID para dichos efectos.

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente continuó explicando a la totalidad de los accionistas de la Sociedad la necesidad de aprobar que la Sociedad esté autorizada para obtener una garantía parcial por parte de BID a efecto de garantizar la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, mediante la celebración con el BID y el Representante Común de un contrato de garantía (Partial Credit Enhancement Agreement) y, en su caso, para (i) celebrar con el BID un contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), y (ii) dar en prenda, hipotecar u otorgar cualquier garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía, que sea necesaria o conveniente en favor del BID para dichos efectos.

Después de una breve discusión, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, adoptaron por unanimidad de votos las

FECHA: 03/06/2014

siguientes:

RESOLUCIONES

QUINTA.- "SE RESUELVE aceptar y aprobar que la Sociedad esté autorizada para obtener una garantía parcial por parte del BID a efecto de garantizar la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, mediante la celebración con el BID y el Representante Común de un contrato de garantía (Partial Credit Enhancement Agreement) y, en su caso, para (i) celebrar con el BID un contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), y (ii) dar en prenda, hipotecar u otorgar cualquier garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía, que sea necesaria o conveniente en favor del BID para dichos efectos. Dichos actos y contratos serán celebrados por la Sociedad con el BID en los términos y condiciones que sean negociados por la Sociedad y el BID."

SEXTA.- "SE RESUELVE aceptar y aprobar que la Sociedad esté autorizada para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, notificaciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes para (i) obtener una garantía parcial por parte del BID a efecto de garantizar la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, y (ii) dar en prenda, hipotecar u otorgar cualquier garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía que sea necesaria o conveniente en favor del BID, según se establece en la resolución Quinta anterior."

SÉPTIMA.-"SE RESUELVE aceptar y aprobar que en virtud de las autorizaciones a que se refieren las Resoluciones Quinta y Sexta anteriores, los señores Sergio Leal Aguirre y René Jaime Mungarro queden autorizados para ejercer en sus términos, los poderes que les fueron otorgados por la Sociedad y que constan en la escritura pública No. 70,380 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la escritura pública No. 70,411 de fecha 31 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, Distrito Federal, respectivamente, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, o para conferir y otorgar todos los poderes que sean necesarios o convenientes a cualesquiera terceros, para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, notificaciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes para (i) obtener una garantía parcial por parte del BID a efecto de garantizar la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE mediante la celebración con el BID y el Representante Común de un contrato de garantía (Partial Credit Enhancement Agreement) y en su caso, (ii) celebrar con el BID un contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), (iii) otorgar prenda, hipoteca o cualquier otra garantía que sea necesaria o conveniente en favor del BID, según se establece en las Resoluciones Quinta y Sexta anteriores, y (iv) otorgar cualquier otro documento, instrumento, certificado o contrato, y lleven a cabo cualquier acto, que sea necesario, esté relacionado con, se derive de o se establezca en la garantía y el contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement)."

III.Discusión y, en su caso, aprobación para que todas o algunas de las subsidiarias de la Sociedad, incluyendo a Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. ("Promotora"), Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. ("Urbanizaciones") y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V. ("Conectha", y junto con Promotora y Urbanizaciones, las "Subsidiarias"), otorguen garantía corporativa en relación con la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, así como para que (i) las Subsidiarias, Edificaciones e Ingenierías del Centro, S.A. de C.V. ("Edificaciones"), Vinte, Administración, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V. ("Vinte Administración") y Comercializadora de Equipamientos y Mobiliarios para la Vivienda, S.A. de C.V. ("Emobel") celebren con el BID un contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), y (ii) den en prenda, hipotequen u otorguen cualquier otra garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía, que sea necesaria o conveniente para dichos efectos, incluyendo aquellos en relación con la garantía que en su caso otorgue el BID en relación con la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, y aprobar el ejercicio del derecho de voto de la Sociedad como accionista de las subsidiarias respectivas de la Sociedad, incluyendo Promotora, Urbanizaciones y Conectha, para tales efectos.

En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente continuó explicando a la totalidad de los accionistas de la Sociedad la necesidad de aprobar que todas o algunas de las subsidiarias de la Sociedad, incluyendo a Promotora, Urbanizaciones y Conectha, otorguen garantía corporativa en relación con la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, así como para (i) que las Subsidiarias, Edificaciones, Vinte Administración y Emobel celebren con el BID un contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), y (ii) den en prenda, hipotequen u

FECHA: 03/06/2014

otorguen cualquier otra garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía, que sea necesaria o conveniente para dichos efectos, en relación con la garantía que en su caso otorgue BID en relación con la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE y aprobar el ejercicio del derecho de voto de la Sociedad como accionista de las subsidiarias respectivas de la Sociedad, incluyendo Promotora, Urbanizaciones y Conectha, para tales efectos.

El Presidente reiteró a los accionistas de la Sociedad las implicaciones relacionadas con el otorgamiento de la garantía parcial por parte del BID, de conformidad con lo descrito en relación con el punto anterior del Orden del Día.

Después de una amplia discusión, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIONES

OCTAVA.- "SE RESUELVE aprobar que todas o algunas de las subsidiarias de la Sociedad, incluyendo a Promotora, Urbanizaciones y Conectha, otorguen garantía corporativa en relación con la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, así como para que (i) las Subsidiarias, Edificaciones, Vinte Administración y Emobel celebren con el BID un contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement), (ii) den en prenda, hipotequen u otorguen cualquier otra garantía, incluyendo mediante fideicomiso en garantía, que sea necesaria o conveniente para dichos efectos, en relación con la garantía que en su caso otorgue el BID en relación con la Cuarta Emisión del Programa de Colocación VINTE, y (iii) otorgar cualquier otro documento, instrumento, certificado o contrato, y lleven a cabo cualquier acto, que sea necesario, esté relacionado con, se derive de o se establezca en el contrato de reembolso (Partial Credit Enhancement Issuance and Reimbursement Agreement)."

NOVENA.- "SE RESUELVE aceptar y aprobar que la Sociedad vote en las correspondientes asambleas de accionistas de las respectivas subsidiarias, Promotora, Urbanizaciones, Conectha, Vinte Administración, Edificaciones y Emobel, a favor de que se lleven a cabo los asuntos señalados en el presente punto III del Orden del Día y aprobados en la Resolución Octava de la presente asamblea."

IV.Designación de delegados especiales para formalizar e implementar en su caso, las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

El Presidente sometió el asunto a que se refiere este punto del Orden del Día, a la consideración de los accionistas de la Sociedad.

Después de una breve discusión, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

DÉCIMA.- "SE RESUELVE enviar este documento al Secretario de la Sociedad para que se sirva transcribirlo en el libro de Actas de Asamblea de la Sociedad."

DÉCIMA PRIMERA.- "SE RESUELVE que los señores Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Domingo Alberto Valdés Díaz, Jesús Alfredo Nava Escárcega, Luis Octavio Núñez Orellana, Rodrigo López Márquez, Miguel de León Pérez y Santiago Cervantes Mayo queden autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta fueran necesarias y, en caso de que lo consideren necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para formalizar en escritura pública los acuerdos adoptados por esta asamblea, y gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio que corresponda."

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 horas del día, se dio por agotado el Orden del Día y por lo tanto terminada la asamblea después de un breve receso para preparar la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y Secretario de la asamblea.